

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**

**"CALLAR TE HACE COMPLICE,  
BASTA DE VIOLENCIA "**

*Corrientes, 12 de Noviembre del 2015*

**ORDENANZA N° 6352**

**VISTO:**

La necesidad de otorgar facilidades a las trabajadoras municipales para que realicen anualmente estudios anti cáncer. Y;

**CONSIDERANDO**

Que, las patologías mamarias malignas ocupan el primer lugar de causa de muerte por cáncer en mujeres y la segunda causa de muerte, luego de las enfermedades cardiovasculares.

Que, teniendo en cuenta que la patología es prevenible a través de la realización de estudios de diagnósticos y mamografías, siendo esta última una de las herramientas más eficaces para hacer frente a este tipo de enfermedades y que corresponde destacar que el estudio debe acentuarse en todas aquellas mujeres mayores de 40 años, debiendo realizarse el mismo al menos una vez al año.

Que, en lo que refiere a la prevención del cáncer de cuello uterino, tercer causa de muerte en la mujer, es necesario realizar estudios de Colposcopia y Papanicolau. Siendo estos estudios necesarios para un diagnóstico precoz de las enfermedades y de esta manera poder realizar los tratamientos necesarios a los efectos de prevenir el avance de dichas patologías.

Que, existen diversos antecedentes legislativos en estudio para dotar a las mujeres de mejores chances para prevenir dicha cruel enfermedad.

Que, en la Sesión 22 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes obtuvo sanción el Proyecto de Ley que establece la Autorización de una Licencia Especial por un día al personal femenino de la Administración Pública para la realización de estudios ginecológicos y mamografías.

Que, estudios científicos sostienen que la falta de conocimiento social y las dificultades para el acceso al diagnóstico precoz hacen que hoy nuestro país sea el segundo en riesgo de muerte por cáncer de mama en América Latina.

Que, el 90 por ciento de las mujeres que padecen cáncer podrían haberse salvado con la detección a tiempo a través de una mamografía.

Que, el Gobernador de la Provincia, Doctor Ricardo Colombi, recientemente por Decreto N° 2745 del 19 de septiembre del corriente estableció "Licencia Especial de un (1) día laboral por año. a favor de toda mujer que preste servicios en el sector público provincial, que deba someterse a exámenes de Colposcopia. Papanicolau y Mamografía".

Que, la norma señala en el artículo 2° que el uso de la referida Licencia Especial no afectará la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria.

Que, un caso similar es el de la provincia de Mendoza, también aprobado por Decreto que incluye solamente a las mamografías.

Que, en la Cámara de Diputados de la Nación existen en tratamiento proyectos similares de diversas bancadas políticas, también en Legislaturas Provinciales como la de Buenos Aires y Municipios como el de Paraná, entre otros.

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante regular lo relacionado con las relaciones laborales de los trabajadores municipales.

## **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°**: INCORPORAR al artículo 46° de la Ordenanza 3641 -Estatuto del Personal Municipal - que establece: "el agente tiene derecho a las siguientes licencias: 3°) Licencias Extraordinarias" el siguiente inciso LL) que dirá textualmente "para estudios de colposcopia, mamografías y papanicolau a favor del personal femenino".

**ART.-2°**: AGREGAR a la Ordenanza 3641 el artículo 75° bis que textualmente dirá: "Otograr un (1) día de licencia laboral por año, con goce de haberes, a favor de toda mujer que preste servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes para la realización de exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía. El uso de la referida Licencia Especial no afectará su remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio o emolumento que pueda gozar la mujer beneficiaria

**ART.-3°**: IGUAL beneficio se otorgará a las mujeres trabajadoras municipales que revistan en el Plan Social Neike Chamigo.

**ART.-4°**: EL Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones y requisitos para la concesión de la licencia para estudios especiales a favor de la mujer trabajadora municipal.

**ART.-5°**: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6<sup>o</sup>**: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7<sup>o</sup>**: REGISTRESE. COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6352 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-11-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2829 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-12-2015. **POR LO TANTO:** CUMPLASE.